



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1754/2025, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo al Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre las condiciones de trabajo del personal de cocina de los centros educativos del Gobierno de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 26 de noviembre de 2025, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre las condiciones de trabajo del personal de cocina de los centros educativos del Gobierno de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Acuerdo de 26 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre las condiciones de trabajo del personal de cocina de los centros educativos del Gobierno de Aragón.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 31 de octubre de 2025, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA se ha alcanzado Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal de cocina de los centros educativos del Gobierno de Aragón.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el "Boletín Oficial" que corresponda en función de su ámbito territorial.



El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de noviembre de 2025, acuerda,

Primero.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre las condiciones de trabajo del personal de cocina de los centros educativos del Gobierno de Aragón, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO. Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre las condiciones de trabajo del personal de cocina de los centros educativos del Gobierno de Aragón.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, otorga a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la competencia para la gestión del personal de administración y servicios de los centros educativos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyéndose en el mismo, el personal de cocina adscrito a los centros educativos del Gobierno de Aragón.

En aplicación de la disposición transitoria octava del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del 1 de enero de 2024 el personal no docente que presta servicios en los centros educativos prestará servicios los doce meses del año.

Asimismo, el artículo 13 sobre el régimen de jornada irregular del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral, determina que en los centros educativos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se establecerá una jornada irregular.



Durante los meses de julio y agosto los comedores escolares permanecen cerrados por la ausencia de alumnado, resultando necesario articular un sistema de jornada irregular, previsto en el artículo 13 del citado Convenio.

En virtud de lo establecido por el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, han mantenido negociaciones con las Organizaciones Sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en el ámbito sectorial de Administración General.

De acuerdo con lo anterior, en sesión de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, se ha alcanzado, entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Objeto.

Se establecen los criterios para la elaboración del calendario de los centros de trabajo, la jornada laboral y las condiciones de trabajo del personal que presta servicios en los comedores de los centros educativos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción del personal de cocina de las Escuelas Infantiles del Gobierno de Aragón que tienen regulación propia.

Segundo.- Jornada irregular y calendario laboral.

Por las características propias del servicio de comedor, el personal de cocina que presta servicios en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estará contratado durante los doce meses del año, en régimen de jornada irregular.

Se establece una jornada irregular de 37 horas a la semana durante los períodos lectivos del curso escolar, destinados a la prestación del servicio de comedor, con las funciones establecidas en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Con motivo del cierre de los comedores escolares de los centros educativos, los meses de julio, agosto y las vacaciones escolares, se establece que el personal que presta servicios en los comedores de los centros educativos, no deberá asistir a los respectivos centros de trabajo.



Tercero.- Horario del personal de cocina en los meses de junio y septiembre.

Los días no lectivos de los meses de junio y septiembre se dedicarán a la limpieza y preparación de los comedores escolares. La jornada de trabajo durante esos días, se establece en seis horas diarias.

Cuarto.- Régimen de disfrute de permisos y vacaciones.

Todo el personal de cocina, con independencia de su antigüedad, disfrutará de dos días de asuntos particulares que podrán disfrutar durante los días lectivos del curso escolar.

El personal que tenga reconocidas vacaciones y asuntos particulares por antigüedad, con un límite de cinco días adicionales, podrá disfrutarlos en los días no lectivos de los meses de junio y septiembre, que podrán ajustarse al calendario escolar vigente cada curso escolar para garantizar la prestación del servicio, en atención a la siguiente distribución: 4 días durante el período no lectivo de junio y 1 día durante el período no lectivo de septiembre.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo, de carácter paritario, por las partes firmantes del mismo, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento del mismo.

Sexto.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".